



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
010065 23 SEP 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16384 del 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que a través de la Resolución No. 18189 del 31 de octubre de 2014 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que la citada Institución radicó el día 12 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Psicología (Código SNIES 2821).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de marzo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Psicología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en TUNJA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- ☐ **La trayectoria académica, relevancia e impacto social del Programa de Psicología que recoge la experiencia de 25 años formando profesionales de alto impacto para la región.**
- ☐ **El programa a 2017-II contaba con 26 profesores (10 de tiempo completo a término indefinido, 14 de tiempo completo ocasionales y 2 de medio tiempo ocasionales) de los cuales 4 cuentan con título de doctorado y 20 de maestría. El programa a 2017-II atendía una población de 428 estudiantes para una relación de 17 estudiantes por profesor.**
- ☐ **La estructura curricular del programa tiene una adecuada fundamentación teórica, orientación a la formación integral y flexibilidad, con pertinencia local y regional.**
- ☐ **De acuerdo con la información registrada en los cuadros maestros, el programa cuenta con 39 convenios nacionales y 9 internacionales con México, Francia, España, Brasil y Perú. Contó, además, con la presencia de 25 profesores de Colombia, Argentina, Ecuador, España, Estados Unidos, Brasil, Chile, Cuba, México y Perú. De acuerdo con el informe de evaluación externa, del 2013 al 2017 se realizó la movilidad internacional de ocho (8) estudiantes provenientes de México, Brasil y Argentina a la UPTC y en el mismo periodo, nueve (9) estudiantes del programa de Psicología realizaron su movilidad a universidades extranjeras ubicadas en Perú, México, Bolivia, Francia y Estados Unidos. En relación con la movilidad docente, el programa reportó la participación de los profesores en veinticinco (25) actividades académicas internacionales entre el año 2012 y el 2017.**
- ☐ **El programa cuenta con 4 grupos de investigación clasificados por Colciencias, 1 en categoría B y 3 en C: el grupo de investigación en psicología clínica y de la salud en categoría B y salud trabajo y calidad de vida, desarrollo humano, cognición y educación, clínica y salud en categoría C. Por medio de éstos el programa generó 80 productos académicos en los últimos 5 años (2013-2017). De acuerdo con el informe de evaluación externa 8 profesores están clasificados en categoría junior y 1 en senior, además, el programa cuenta con 4 semilleros de investigación en los cuales 80 estudiantes de pregrado participan.**
- ☐ **La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.**
- ☐ **La pertinencia social del programa y la valoración de los empleadores sobre la calidad de los egresados y el papel que cumplen en sus organizaciones.**
- ☐ **Calidad y suficiencia de: infraestructura, equipos, talleres, recursos informáticos y bibliográficos específicos del programa, software y bases de datos de soporte a disposición de profesores y estudiantes del programa.**
- ☐ **En las Pruebas Saber-Pro de los años 2016, 2017 y 2018 el programa obtuvo sus resultados por encima del promedio nacional en las competencias genéricas de competencias ciudadanas, comunicación escrita, inglés, lectura crítica y razonamiento cuantitativo.**
- ☐ **La retención del programa es adecuada dado que la tasa de deserción es igual a la tasa de deserción nacional.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de PSICOLOGÍA de la

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en TUNJA debe recibir LA RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

☐ **A pesar de los esfuerzos del programa por mejorar la cualificación docente, es importante continuar avanzando y fortaleciendo la formación doctoral de los mismos y así aumentar la calidad académica e investigativa del programa académico.**

☐ **Continuar con el fortalecimiento de la internacionalización, las alianzas en redes científicas del programa y la cooperación de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.**

☐ **Continuar fortaleciendo las políticas y acciones para la consolidación de la investigación de tal manera que, permita a los grupos, alcanzar categorías superiores de clasificación y promover la publicación de sus productos académicos en medios indexados nacionales e internacionales de gran reconocimiento.**

☐ **Es importante que el programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación de sus estudiantes, la cual está por el orden del 9.84% en el semestre 11 frente a la nacional que esta por el orden del 37,36%.**

☐ **Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.**

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Psicología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Nombre del programa:	Psicología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Tunja (Boyacá)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).»

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

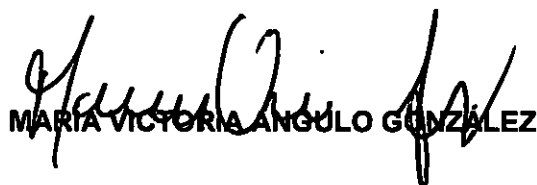
ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ



Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 2821 (Código de Proceso:864)